



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

**"DEJAN SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° CU-300-2014-UAC DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014 Y POR CONSIGUIENTE APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL CICLO PRE UNIVERSITARIO DE CONSOLIDACIÓN DEL PERFIL DEL INGRESANTE (CPCPI) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO".**

## **RESOLUCIÓN N° 115-CU-2018-UAC.**

Cusco, 14 de marzo de 2018.

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:**

#### **VISTO:**

El Oficio N° 133-2018-VRIN-UAC de fecha 02 de marzo de 2018 y anexos cursados por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° CU-300-2014-UAC de fecha 09 de julio de 2014 se resuelve aprobar el Proyecto de Creación del Ciclo Pre Universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante de la Universidad Andina del Cusco y su Reglamento.

Que, mediante documento del Visto la señora Vicerrectora Académica, con opinión favorable de su Despacho y de la Dirección de Calidad Académica y Acreditación Universitaria, ha elevado al Honorable Consejo Universitario la propuesta del Reglamento del Ciclo Pre Universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco, efectuada por la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario, para su aprobación.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar lo expuesto por la señora Vicerrectora Académica y considerando que el Reglamento propuesto cuenta con la opinión favorable de su Despacho y de la Dirección de Calidad Académica y Acreditación Universitaria, ha acordado dejar sin efecto la Resolución N° CU-300-2014-UAC de fecha 09 de julio de 2014, así mismo ha dispuesto aprobar el Reglamento del Ciclo Pre Universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante de la Universidad Andina del Cusco (CPCPI), el cual que ha sido reformulado conforme establece la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, el Reglamento del Ciclo Pre Universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco, norma el funcionamiento del Ciclo pre Universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco, dirigido a estudiantes del 5to de secundaria y egresados de este nivel.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de marzo de 2018 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° CU-300-2014-UAC de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Creación del Ciclo Pre Universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante de la Universidad Andina del Cusco y su Reglamento.

RESOLUCIÓN N° 115-CU-2018-UAC 1



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

**SEGUNDO.-**

APROBAR el Reglamento del Ciclo Pre Universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES Y BASE LEGAL

**Art. 1°** El presente reglamento norma el funcionamiento del Ciclo Pre universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco; dirigido a estudiantes del 5to de secundaria y egresados de este nivel.

**Art. 2°** Base Legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Estatuto de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N° 009-2014-AU-UAC
- Ley N° 28740, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa SINEACE.
- Proyecto General de Desarrollo 2015 – 2025. Resol. N° 295-2015/CU.UAC
- Plan Estratégico Institucional 2012 -2021, aprobado por Resolución N° 041-CU-2015-UAC, ratificado por Resolución N° 005-AU-2015-UAC y modificado por Resolución N° 06-Au-2016-UAC
- Reglamento del Concurso de Admisión aprobado por Resolución N° 415-CU-2017-UAC.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N° 609-2017/CU-UAC.

**Art. 3°** El CPCPI-UAC, depende de la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario y del Vicerrectorado Académico.

**Art. 4°** El CPCPI-UAC, tiene los siguientes objetivos:

- a) Ofrecer una modalidad de ingreso a la Universidad Andina del Cusco.
- b) Reforzar y profundizar los conocimientos realizados en educación secundaria, para iniciar estudios en las escuelas profesionales que ofrece la Universidad Andina del Cusco.
- c) Brindar asesoría de orientación vocacional profesional, hábitos de estudio, liderazgo y desarrollo personal a fin de lograr que el estudiante realice una elección adecuada de la Escuela Profesional a seguir en el nivel universitario.
- d) Que los postulantes que ingresen por medio de esta modalidad tengan el perfil del ingresante exigido por las escuelas profesionales de la UAC.

## CAPITULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN

**Art. 5°** El Ciclo Pre universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante – CPCPI cuenta con un coordinador quien es el responsable de conducir el ciclo. Para el cumplimiento de sus funciones contará oportunamente con los recursos financieros, económicos y todas las facilidades que el proceso requiera, así como el apoyo académico-administrativo de los demás órganos de la Universidad.

RESOLUCIÓN N° 115-CU-2018-UAC 2



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- Art. 6°** El Coordinador se encarga de elaborar la carga académica, horarios y participará en la formulación del presupuesto destinado a ejecutar y regular el ciclo, los cuales se presentarán al Vicerrectorado Administrativo para su correspondiente aprobación.

## CAPITULO III

### DE LA MATRICULA

- Art. 7°** Es alumno del CPCPI-UAC, quien se matricule en dicho ciclo cumpliendo los requisitos exigidos para tal fin. Se requiere ser estudiante del 5to año de educación secundaria o egresado de este nivel, de acuerdo al ciclo correspondiente.
- Art. 8°** El cronograma académico (fechas, horarios y lugar de inscripción), será propuesto por el Director de Admisión en coordinación con el Director del CPCPI, el mismo que será aprobado por el Consejo Universitario.
- Art. 9°** Son requisitos para la inscripción:
- Pre inscripción por internet en la página web de la Universidad [www.uandina.edu.pe](http://www.uandina.edu.pe).
  - Fotocopia simple del DNI.
  - Recibo de pago por derecho de matrícula:
    - Recibo de pago por el importe de la primera cuota al inicio del ciclo y el importe de la segunda cuota antes de rendir el primer examen (Ciclo Ordinario).
    - Recibo de pago por el 100% al inicio del ciclo (Ciclo Extraordinario)
  - Formato de compromiso y declaración jurada de aceptar las condiciones establecidas en el reglamento.
  - El postulante al Ciclo Ordinario puede regularizar su Certificado de Estudios de 1ro a 5to de Secundaria dentro de los cuatro meses de duración que tiene el ciclo.
  - Los usuarios inscritos en el ciclo extraordinario al momento de inscribirse presentaran una constancia emitida por el colegio que acredite estar cursando el 5to. año de educación secundaria, en caso de que haya ingresado a la UAC, regularizará el certificado de estudios de 1ro a 5to de secundaria de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Admisión.

## CAPITULO IV

### DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES

- Art. 10°** El número de vacantes para cada escuela profesional de la Universidad Andina del Cusco es aprobado por Consejo Universitario a propuesta de cada Facultad.
- Art. 11°** El proceso de evaluación a los estudiantes del CPCPI-UAC, se realiza a través de 03 exámenes parciales en el Ciclo Ordinario y 02 exámenes parciales en el Ciclo Extraordinario.
- Art. 12°** Las vacantes asignadas a los postulantes del ciclo ordinario para cada escuela profesional se cubrirán en estricto orden de méritos, que es resultado del promedio aritmético de las notas obtenidas por el postulante en las tres o dos evaluaciones parciales según corresponda.
- Art. 13°** Las vacantes asignadas a los postulantes del ciclo extraordinario serán reservadas hasta cuando concluyan sus estudios secundarios en el año académico que se inscribió al CPCPI-UAC, vacantes que serán cubiertas en estricto orden de méritos.

RESOLUCIÓN N° 115-CU-2018-UAC 3



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## "Acreditada Internacionalmente"

- Art. 14°** En caso de existir igualdad en el promedio final hasta dos decimales; para la provisión de la última vacante, ingresarán todos los estudiantes que hubieran alcanzado igual puntaje.
- Art. 15°** El postulante que haya ingresado por el CPCPI-UAC, no podrá postular en ninguna otra modalidad en el mismo proceso de admisión, salvo renuncia expresa a la plaza obtenida por él CPCPI-UAC, con firma legalizada por notario o del padre de familia o tutor si es menor de edad.
- Art. 16°** Están considerados como proceso de admisión, todas las modalidades de ingreso que se realicen para un mismo semestre.
- Art. 17°** Las vacantes que no fueran ocupadas por los ingresantes serán transferidas al examen ordinario del proceso.

### CAPITULO V

#### DEL CICLO PRE UNIVERSITARIO DE CONSOLIDACIÓN DEL PERFIL DEL INGRESANTE.

**Art. 18°** El CPCPI-UAC tiene las siguientes modalidades:

- Ciclo Ordinario cuatro meses (14 semanas), 02 veces al año dependiendo del cronograma académico.
- Ciclo Extraordinario con una duración de dos meses (08 Semanas), dirigido a estudiantes que estén cursando el 5to año de educación secundaria, durante el proceso de admisión vigente.

### CAPITULO VI

#### DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**Art. 19°** El programa de estudios se organiza en función de las siguientes áreas de estudio, de acuerdo a la escuela profesional a la cual postula el interesado.

<b>GRUPO I</b> <b>Área: Ingenierías</b>	<b>GRUPO II</b> <b>Área: Ciencias Económicas, Administrativas y Contables</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitectura</li><li>- Ing. Ambiental</li><li>- Ing. Civil</li><li>- Ing. Industria</li><li>- Ing. de sistemas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Administración</li><li>- Administración de Negocios Internacionales</li><li>- Economía</li><li>- Finanzas</li><li>- Contabilidad</li><li>- Marketing</li></ul>
<b>GRUPO III</b> <b>Área: Salud</b>	<b>GRUPO IV</b> <b>Área: Ciencias - Derecho</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Medicina Humana</li><li>- Estomatología</li><li>- Psicología</li><li>- Enfermería</li><li>- Obstetricia</li><li>- Tecnología Médica</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Derecho</li><li>- Educación</li><li>- Turismo</li></ul>

RESOLUCIÓN N° 115-CU-2018-UAC 4



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

**Art. 20°** Los exámenes parciales son estructurados en base a preguntas de selección múltiple, respecto a las cuales se proponen cinco probables respuestas, de las cuales sólo una es la correcta.

**Art. 21°** Los exámenes constan de 60 preguntas (10 preguntas por curso), con una duración de dos (02) horas.

- a) Ciclo Ordinario 03 exámenes.
- b) Ciclo Extraordinario 02 exámenes.

**Art. 22°** Los exámenes, son rendidos en las fechas señaladas en el calendario de actividades, en el local y horas señaladas oportunamente, el estudiante deberá portar su carné de estudiante y DNI Original, caso contrario no podrá rendir su examen. El estudiante que no se presentara a una evaluación programada, no tendrá derecho a rendir dicha evaluación en fecha posterior.

**Art. 23°** El estudiante deberá registrar un 90% de asistencia para tener derecho a rendir las evaluaciones correspondientes, las justificaciones por inasistencias serán presentadas oportunamente y sustentadas en forma documentada ante la Coordinación del CPCPI-UAC, antes de rendir el examen parcial.

**Art. 24°** La calificación de los exámenes es anónima y el procesamiento de las notas las realiza el personal técnico de la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario, en el local establecido. Dicho proceso se inicia inmediatamente después de concluido cada examen.

Al final del ciclo de estudios se calcula el promedio aritmético de los tres exámenes parciales para el Ciclo Ordinario y 02 exámenes parciales para el Ciclo Extraordinario; luego se asigna en estricto orden de mérito.

La calificación de los exámenes se realiza considerando los siguientes criterios:

- a) Pregunta correcta : 05 puntos
- b) Pregunta en blanco : 01 puntos
- c) Pregunta incorrecta : 00 puntos

**Art. 25°** Las materias y sus correspondientes puntajes para la calificación de los exámenes en cada grupo son las siguientes:

## CUADRO DE PONDERACIÓN DE MATERIAS CICLO ORDINARIO

### GRUPO I

G.1 ING	ASIGNATURAS	G1 ING				
		N° Preg.	Peso	Puntos	T. Ptos.	N° Horas
- ING. CIVIL - ING. DE SISTEMAS - ING. INDUSTRIAL - ING. AMBIENTAL - ARQUITECTURA	Razonamiento Matemático	10	3	5	150	5
	Razonamiento Verbal	10	3	5	150	5
	Matemática General	10	3	5	150	5
	Física General	10	3	5	150	5
	Química General	10	3	5	150	5
	Lenguaje	10	2	5	100	5
	TOTAL	60			850	30

RESOLUCIÓN N° 115-CU-2018-UAC 5



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**  
"Acreditada Internacionalmente"

**GRUPO II**

G.2 CEAC	ASIGNATURAS	G2 CEAC				
		N° Preg.	Peso	Puntos	T. Ptos.	N° Horas
		- ADMINISTRACIÓN	Razonamiento Matemático	10	3	5
- CONTABILIDAD	Razonamiento Verbal	10	3	5	150	5
- ECONOMÍA	Matemática General	10	3	5	150	5
- ADM. DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	Biología General	10	2	5	100	5
- MARKETING	Economía	10	3	5	150	5
- FINANZAS	Lenguaje	10	3	5	150	5
	TOTAL	60			850	30



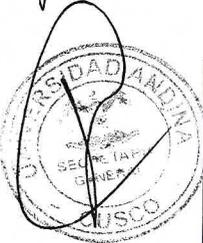
**GRUPO III**

G.3 SALUD	ASIGNATURAS	G3 SALUD				
		N° Preg.	Peso	Puntos	T. Ptos.	N° Horas
		- MEDICINA HUMANA	Razonamiento Matemático	10	3	5
- ESTOMATOLOGÍA	Razonamiento Verbal	10	3	5	150	5
- PSICOLOGÍA	Matemática General	10	3	5	150	5
- OBSTETRICIA	Biología General	10	3	5	150	5
- ENFERMERÍA	Química General	10	2	5	100	5
- TECNOLOGÍA MÉDICA	Lenguaje	10	3	5	150	5
	TOTAL	60			850	30



**GRUPO IV**

G.4 CS - DERECHO	ASIGNATURAS	G4 CS-DER				
		N° Preg.	Peso	Puntos	T. Ptos.	N° Horas
		- DERECHO	Razonamiento Matemático	10	3	5
- EDUCACIÓN	Razonamiento Verbal	10	3	5	150	5
- TURISMO	Matemática General	10	3	5	150	5
	Biología General	10	2	5	100	5
	Economía	10	3	5	150	5
	Lenguaje	10	3	5	150	5
	TOTAL	60			850	30



**CUADRO DE PONDERACIÓN DE MATERIAS  
CICLO EXTRAORDINARIO**

**GRUPO I**

G.1 ING.	ASIGNATURAS	G1 ING				
		N° Preg.	Peso	Puntos	T. Ptos.	N° Horas

RESOLUCIÓN N° 115-CU-2018-UAC 6



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

- ING. CIVIL	Razonamiento Matemático	14	3	5	210	4
- ING. DE SISTEMAS	Razonamiento Verbal	14	3	5	210	4
- ING. INDUSTRIAL	Matemática General	8	3	5	120	3
- ING. AMBIENTAL	Física General	8	3	5	120	3
- ARQUITECTURA	Química General	8	3	5	120	3
	Lenguaje	8	2	5	80	3
	<b>TOTAL</b>	<b>60</b>			<b>860</b>	<b>20</b>

## GRUPO II

G.2 CEAC	ASIGNATURAS	G2				
		CEAC				
		N° Preg.	Peso	Puntos	T. Ptos.	N° Horas
- ADMINISTRACIÓN	Razonamiento Matemático	14	3	5	210	4
- CONTABILIDAD	Razonamiento Verbal	14	3	5	210	4
- ECONOMÍA	Matemática General	8	3	5	120	4
- ADM. DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	Biología General	8	2	5	80	3
- MARKETING	Economía	8	3	5	120	3
- FINANZAS	Lenguaje	8	3	5	120	2
	<b>TOTAL</b>	<b>60</b>			<b>860</b>	<b>20</b>

## GRUPO III

G.3 SALUD	ASIGNATURAS	G3				
		SALUD				
		N° Preg.	Peso	Puntos	T. Ptos.	N° Horas
- MEDICINA HUMANA	Razonamiento Matemático	14	3	5	210	4
- ESTOMATOLOGÍA	Razonamiento Verbal	14	3	5	210	4
- PSICOLOGÍA	Matemática General	8	3	5	120	4
- OBSTETRICIA	Biología General	8	3	5	120	3
- ENFERMERÍA	Química General	8	2	5	80	3
- TECNOLOGÍA MÉDICA	Lenguaje	8	3	5	120	2
	<b>TOTAL</b>	<b>60</b>			<b>860</b>	<b>20</b>

## GRUPO IV

G.4 CS-DER	ASIGNATURAS	G4				
		CS-DERECHO				
		N° Preg.	Peso	Puntos	T. Ptos.	N° Horas
- DERECHO	Razonamiento Matemático	14	3	5	210	4
- EDUCACIÓN	Razonamiento Verbal	14	3	5	210	4
- TURISMO	Matemática General	8	3	5	120	4
	Biología General	8	2	5	80	3
	Economía	8	3	5	120	3
	Lenguaje	8	3	5	120	2
	<b>TOTAL</b>	<b>60</b>			<b>860</b>	<b>20</b>

**Art. 26°** Los resultados obtenidos en las pruebas de selección, son inimpugnables (no hay revisión de exámenes ni reclamos sobre la calificación).

RESOLUCIÓN N° 115-CU-2018-UAC 7



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## “Acreditada Internacionalmente”

- Art. 27°** El jurado examinador para cada evaluación y para obtener el promedio final con dos decimales del ciclo estará presidido por el Rector(a) de la Universidad y conformada por el Vicerrector(a) Académico, Director de Admisión y Centro Pre Universitario y Coordinador del CPCPI-UAC.
- Art. 28°** A los estudiantes que no rindan algún examen parcial, se les asignará la nota cero (00) puntos en dicha prueba.
- Art. 29°** Los resultados de las evaluaciones parciales y el promedio final serán publicados en la página web de la Universidad.

### CAPITULO VII

#### OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 30°** El estudiante deberá portar siempre su carné de estudiante y DNI original, el mismo que es personal e intransferible y presentarlo cada vez que se le solicite, e igualmente deberá presentarse adecuadamente vestido a clases y evaluaciones.
- Art. 31°** Asistir puntualmente a clases respetando los horarios de ingreso y salida establecidos por el CPCPI-UAC. Se exige el 90% de asistencia, no se permite el cambio de aula, así mismo, está prohibido el uso de celulares o cualquier aparato electrónico en el aula durante el dictado de clases, el mismo que será retenido y solo será devuelto al padre o tutor y en el caso de ser mayor de edad será devuelto al estudiante previa llamada de atención, en caso de reincidencia se devolverá culminado el ciclo. En caso de extravío o pérdida, la universidad no se hace responsable del mismo.
- Art. 32°** El estudiante no podrá retirarse del aula ni transitar por las instalaciones durante el dictado de clases sin la autorización de la Coordinación del CPCPI-UAC o personal administrativo encargado, previa comunicación al profesor.
- Art. 33°** El estudiante tiene derecho a recibir reforzamiento adecuado en las asignaturas dictadas en el ciclo, y el material correspondiente al inicio del ciclo siempre y cuando haya cancelado el 100% de los derechos de enseñanza.
- Art. 34°** Es estudiante tiene derecho a cambiar de escuela profesional a la cual postula hasta antes del primer examen parcial.
- Art. 35°** Usar los ambientes y mobiliario en forma adecuada y responsable. El costo por algún daño que origine el estudiante, será asumido por éste, el padre o apoderado.
- Art. 36°** En caso de que algún postulante estuviera impedido de postular a determinada escuela profesional por motivos de salud física o mental debidamente comprobado, que sea incompatible con las funciones de la escuela a la que postula, y que es de conocimiento del padre de familia o tutor, la Universidad se reserva el derecho de no admitirlo.
- Art. 37°** El estudiante no podrá asistir a clases bajo los efectos de estupefacientes, o consumirlos dentro de las instalaciones del CPCPI, la universidad se reserva el derecho de retirar a dicho alumno sin derecho a reclamo o devolución del dinero.

RESOLUCIÓN N° 115-CU-2018-UAC 8



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

**Art. 38°** La transgresión a lo estipulado en los artículos anteriores, será motivo de anulación del ingreso a la UAC.

## CAPITULO VIII

### DE LOS DOCENTES Y PSICOLOGOS

**Art. 39°** Los docentes son profesionales de las diversas especialidades, quienes cumplen una función esencial de guías o facilitadores en el proceso de enseñanza-aprendizaje.  
Los Psicólogos son profesionales del área que tienen a su cargo la labor de tutoría y orientación psicológica.

**Art. 40°** Son docentes del CPCPI-UAC, los profesionales evaluados y seleccionados por la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario y la Coordinación General del CPCPI-UAC, los mismos que serán propuestos al Vicerrectorado Académico para su contrata.

**Art. 41°** No podrán ser docente del CPCPI-UAC, aquellos que tengan vínculo laboral con academias pre-universitarias o similares, ni ser propietarios o accionistas de las mismas.

**Art. 42°** Las obligaciones de los docentes del CPCPI-UAC, son:

- a) Desarrollar las materias a su cargo, con calidad académica, que garanticen al estudiante una adecuada preparación para su acceso a la universidad.
- b) Cumplir con la labor lectiva asignada y asistir puntualmente a ellas.
- c) Preparar y presentar oportunamente el material académico para el proceso de enseñanza-aprendizaje que el CPCPI-UAC le encargue a través del Coordinador General.
- d) Innovar sus metodologías y estrategias de enseñanza.
- e) Observar conducta intachable en el cumplimiento de sus funciones y asistir apropiadamente vestido a sus labores lectivas.
- f) Entregar a la coordinación la programación de sesiones de las asignaturas de acuerdo a la guía alcanzada por el coordinador general, debiendo cumplir en desarrollar el 100%.
- g) Proporcionar el banco de preguntas de su asignatura para cada evaluación parcial de acuerdo a las directivas de la Dirección de Admisión.
- h) Cumplir con el reglamento de CPCPI-UAC.
- i) Otras labores encomendadas por la coordinación.

**Art. 43°** Los derechos de los docentes del CPCPI-UAC, son:

- a) Percibir una compensación económica por el número de horas de labor lectiva cumplidas.
- b) Recibir los materiales para el proceso de enseñanza aprendizaje en aula.

**Art. 44°** El CPCPI-UAC, cuenta con el servicio de tutoría y orientación psicológica, con la finalidad de realizar el asesoramiento y consejería en los aspectos académicos, personales y socioemocionales.

**Art. 45°** La labor de tutoría y orientación psicológica estará a cargo del psicólogo cuyas funciones son:

- a) Estimular la adaptación y permanencia de los estudiantes en el CPCPI,
- b) Elevar su motivación por el estudio

RESOLUCIÓN N° 115-CU-2018-UAC 9





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- c) Promover el desarrollo personal del estudiante (crecimiento, superación, cambio personal y desarrollo humano).
- d) Asesorar en el manejo y distribución del tiempo
- e) Orientar en manejo de métodos y técnicas de estudio
- f) Orientar el autoestudio y de trabajo independiente.
- g) Orientar y asesorar en la elección de una carrera profesional de acuerdo a sus intereses y preferencias vocacionales.
- h) Absolver las consultas respecto a las dificultades de aprendizaje de sus asignaturas.
- i) Orientar en las técnicas y hábitos de estudio.
- j) Detectar y orientar a estudiantes que presenten problemas psicológicos, de salud o problemas familiares.

## CAPITULO IX

### DE LAS SANCIONES

#### De los Estudiantes:

**Art. 46°** Constituyen faltas graves por parte del estudiante:

- a) La presentación de documentos falsos o adulterados al momento de la inscripción.
- b) La suplantación de un estudiante por otro, en las evaluaciones respectivas.
- c) Portar o presentarse bajo los efectos de alcohol o estupefacientes al dictado de clases y/o exámenes programados.
- d) Faltar de palabra o de hecho al Coordinador, profesor, personal administrativo o estudiante del CPCPI-UAC.
- e) Portar notas, apuntes en forma escrita o de forma digital (plagios) en las evaluaciones correspondientes.

**Art. 47°** El estudiante que no cumpla las obligaciones será sancionado con:

- a) Amonestación verbal con citación del padre o apoderado.
- b) Separación definitiva.
- c) Anulación del examen en caso de plagio o suplantación.

**Art. 48°** La separación definitiva del estudiante es responsabilidad del Coordinador, el mismo que se informará al Vicerrectorado Académico y Rector de la Universidad Andina del Cusco.

**Art. 49°** Las faltas graves cometidas por el alumno, serán denunciadas a la autoridad competente e inhabilitan al estudiante a postular a la Universidad Andina del Cusco.

#### De los Docentes y psicólogos:

**Art. 50°** Las sanciones aplicables a los profesores son las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Separación.

**Art. 51°** Constituyen faltas graves por parte del docente.:

- a) Incurrir en cualquiera de las faltas graves que señala las Leyes del Régimen de la actividad privada vigentes.
- b) Observar conducta inmoral o gravemente reprobable.
- c) Dejar de asistir injustificadamente a clases.

RESOLUCIÓN N° 115-CU-2018-UAC 10



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- d) Registrar firma de asistencia a clases y no concurrir a éstas.
- e) Violar los principios y fines que rigen a la Universidad.
- f) Cometer actos de coacción o violencia, que en una u otra forma interfieran o limiten la libertad de enseñanza o el funcionamiento normal de la Universidad.
- g) Obligar a los estudiantes a comprar libros, textos, separatas u otros, o solicitar aportes económicos.
- h) Incurrir en cualquier acto ilícito en contra de las evaluaciones transparentes, objetivas e imparciales.

**Art. 52°** La aplicación de las sanciones puede ser impuesta por el Coordinador General del CPCPI-UAC, el Director de Admisión, el Vicerrector Académico o por el Rector, según sean los casos.

## CAPITULO X

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Los casos no previstos en el presente reglamento son resueltos por el Vicerrectorado Académico y el Director de Admisión y Centro Pre Universitario.

**Segunda.-** Déjese sin efecto los demás reglamentos y normas que se opongan al presente.

**TERCERO.- ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

EMB/SG/kibm  
DISTRIBUCIÓN:  
- YRAC/VRAD/VRIN  
- Facultades (05)  
- Interesados  
- DIAD  
- DDA  
- Archivo

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

*Dra. Dany Muñoz del Prado Bejar*  
RECTORA (•)



RESOLUCIÓN N° 115-CU-2018-UAC 11